



CAF 559/2024/1/RH1

EN - M Obras Públicas de la Nación c/
Municipalidad de Santa Lucía – resol.
465/23 s/ proceso de conocimiento.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la falta de presentación de la constancia documental prevista en el art. 2° de la acordada 47/91 dio lugar a la providencia del Secretario del Tribunal que intimó a la recurrente para que, dentro del quinto día de notificada, acreditase la realización del depósito establecido en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la acordada 21/2025, bajo apercibimiento de desestimar la queja (conf. providencia del 26 de noviembre de 2025).

Que toda vez que la recurrente no cumplió con dicha intimación, corresponde desestimar la presentación directa.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Municipalidad de Santa Lucía, parte demandada**, representada por el **Dr. Iván Alberto Dávila Trincado**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 5**.